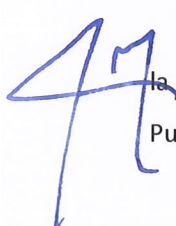




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MAZARRÓN

REUNIDOS

 DE UNA PARTE, Don Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada para este acto por los órganos competentes del Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de 2023 y asistido por el secretario de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

 Y, POR OTRA, D. Manuel Sánchez Sánchez, con DNI 22982319Y, en su condición de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, con CIF G30040042 y domicilio social en Paseo Marítimo, 4, de Puerto de Mazarrón, y en representación de la misma.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

MANIFIESTAN

 I.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Mazarrón considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar la práctica de actividades deportivas, culturales, turísticas así como medioambientales, y dentro de estas, la promoción y el desarrollo así como la puesta en valor del sector



pesquero en el municipio. En particular, cuenta con la Concejalía de Pesca para la gestión, organización, promoción y colaboración en actuaciones e intervenciones de carácter: formativo, productivo, editorial, de investigación, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.

II.- Que los fines perseguidos por la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Concejalía de Pesca, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO

El presente Convenio tiene por objeto:

Primero, establecer la colaboración en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes para potenciar la puesta en valor del sector pesquero, fortaleciendo actuaciones que contemplan la creación de recursos turísticos en torno a las labores vinculadas con al ámbito pesquero-marítimo, así como promoviendo cualquier otro tipo de iniciativas que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente



aquellas encaminadas en la preservación de las costumbres y tradiciones del sector pesquero de gran arraigo para el municipio.

Segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón a la Cofradía de Pescadores de Mazarrón por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A. El Ayuntamiento de Mazarrón:

- Dotar de la cantidad total de CINCO MIL EUROS (5.000 €) para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dicha aportación se realizará posteriormente a la justificación del año anterior y tras la aprobación del proyecto de actuación anual por la Junta de Gobierno Local. Se efectuará un único pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.
- Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.
- Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas considere necesaria.
- Articular los procedimientos de coordinación entre la Administración y la Cofradía.
- Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.

B. La Cofradía de Pescadores:

Actividades relacionadas con la fundación según la siguiente relación que no tiene carácter limitativo:

- a. Desarrollo de actuaciones que promuevan y fomenten el interés por el ámbito marítimo-pesquero, especialmente aquellas orientadas a potenciar y difundir su valor y contribuyendo a su conocimiento y protección.
- b. Promover la puesta en marcha de actividades que promueven las labores del sector pesquero como recurso turístico, como por ejemplo: las visitas a la Cofradía, a la subasta de pescado, entre otras.



- c. Asesoramiento en cuestiones relacionadas con el sector pesquero.
- d. Aquellos otros que se soliciten con una antelación mínima de un mes para su valoración y aceptación o no de forma justificada por parte de la dirección de la Fundación.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas, citadas en la cláusula segunda del presente convenio, sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación del año en curso, como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de las actuaciones o actividades.
- Suministro y/o servicios para el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter: formativo, productivo, turístico, expositivo, editorial, y/o de investigación.
- Derivados de mantenimiento y reparación de las instalaciones pertenecientes a la Cofradía, indispensables para el desarrollo de su labor.
- Desplazamientos.
- Seguros.
- Otros gastos que resulten directamente relacionados el objeto de este convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

El coste total de las actuaciones de la Cofradía de Pescadores de Mazarrón asciende a un total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros), según proyecto presentado Registro General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con fecha de 29 de agosto de 2024, nº 2024023150, e incorporado al expediente 2024/8288P.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón asciende CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo al crédito consignado en la Aplicación Presupuestaria 2024.9.415.48900 del vigente presupuesto.

QUINTA.- APROBACIÓN Y MODO DE PAGO

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación.



El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD.887/2006 de 21 de julio. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SÉXTA.- RECURSOS HUMANOS

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

En la publicidad y actividades que la Fundación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida con el Ayuntamiento de Mazarrón, incorporando al efecto el logotipo del consistorio en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios y otros, relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La Cofradía de Pescadores de Mazarrón, deberá justificar la presente subvención antes del 31 de marzo de 2025, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

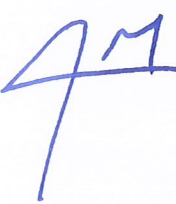
- 
- 1) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I).
 - 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Un desglose de gastos agrupados por conceptos (Anexo II).
 - Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).
 - 3) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.
 - 4) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo IV).



Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.
- Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.
- Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.
 - a. La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:



- 
- 
- Número y, en su caso serie.
 - La fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.
 - El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
 - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b. La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- 
- Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.
 - En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
 - En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención.
- La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.



- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde.

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2024.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.

DECIMOSEGUNA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



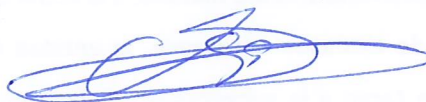
Asistido en este acto por el secretario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón
El Alcalde-Presidente,



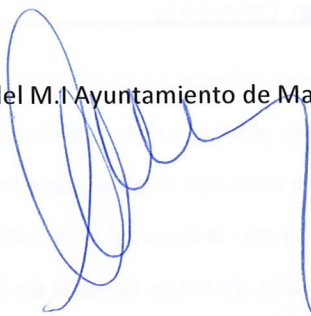
Fdo.: Ginés Campillo Méndez

Por la Cofradía de Pescadores de Mazarrón
El Patrón Mayor,



Fdo.: Manuel Sánchez Sánchez

El secretario del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón



Fdo.: